

INFORME DE SECRETARÍA. Ciénaga, 10 de noviembre de 2021. Al Despacho informando que el termino de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la parte demandada no la objetó. Provea.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA – MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 47-189-40-89-001-2021-000135-00
EJECUTANTE: SOCOL LTDA
EJECUTADO: YEISI JAVIER TORRES REBOLLERO y ANDRÉS ALFONSO MARTÍNEZ
JIMÉNEZ**

Ciénaga, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que precede, vencido como se encuentra el termino de traslado de la liquidación de crédito y como quiera que no fuera objetada por las partes, el Juzgado imparte su aprobación en consonancia con lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la del juez Ricardo Elías de Jesús Bolaño González.

**RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ.-**